

Constancia Secretarial: Manizales, veinticuatro (24) de noviembre de 2022. A despacho de la señora Juez, informando que correspondió la liquidadora presenta memorial en respuesta a la devolución realizada por el Despacho.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticuatro (24) de noviembre de 2022

Procede el despacho a decidir respecto de la apertura a la liquidación patrimonial de la deudora persona natural no comerciante Mónica Liliana Gómez Herrera, remitido por conciliadora en insolvencia adscrita a la Notaría Primera del Círculo de Manizales, radicado bajo el número 17001-40-03-011-2022-00660-00.

Mediante auto del 06 de noviembre de 2022 este Despacho se dispuso la devolución de las diligencias a la conciliadora de conocimiento para que dentro del trámite de negociación de deudas verifique la titularidad del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40529205, ubicado en la Calle 50 sur # 93d-97, torre 5 apto 503 bosa porvenir de la ciudad de Bogotá y el estado jurídico en que se encuentra, esto es si posee algún gravamen o limitación

Toda vez que dentro de la solicitud de negociación de deudas la deudora Mónica Liliana Gómez Herrera denunció ostentar la propiedad dicho inmueble, sin que dentro del trámite de negociación de deudas se haya verificado la titularidad de este, por lo que un anexo indispensable en el expediente remitido son los soportes documentales que den cuenta de la titularidad del bien y el estado jurídico en que se encuentra, esto es si posee algún gravamen o limitación.

El 22 de noviembre de 2022 la operadora de insolvencia de conocimiento para que dentro del trámite de negociación de deudas arrió memorial mediante el cual daba cumplimiento al requerimiento realizado por el Despacho, sin embargo, solamente anexa la escritura pública No. 4041 del 12 de diciembre de 2009 de la Notaria 42 del Círculo de Bogotá, mediante la cual la deudora Mónica Liliana Gómez Herrera adquiere

por compraventa el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40529205.

Debe advertirse que el documento idóneo para verificar la titularidad y el estado jurídico de un bien inmueble es el certificado de tradición, pues al tratarse de un bien sujeto a registro, es ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que deben asentar todos los cambios de propiedad y gravámenes o limitaciones que pesen sobre el bien, por lo que la situación jurídica del predio se ve reflejado en este documento.

Por lo tanto, se requiere que en el expediente repose el certificado actualizado del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40529205 con el ánimo de preaver que la titularidad real haya cambiado con el paso del tiempo y no cuente con gravámenes o limitaciones a la propiedad, situación que luego podría generar dificultades al interior del proceso; lo anterior se apoya en que es deber de las partes, por un lado, obtener los documentos por cuenta propia que resulten necesarios para el desarrollo del litigio, y del juez, por otro, procurar la mayor economía procesal.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER nuevamente las diligencias a la operadora de conocimiento para que dentro del trámite de negociación de deudas verifique la titularidad del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40529205, ubicado en la Calle 50 sur # 93d-97, torre 5 apto 503 bosa porvenir de la ciudad de Bogotá y el estado jurídico en que se encuentra, esto es si posee algún gravamen o limitación y aportar el respectivo certificado de tradición actualizado del bien.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a138d46921d57c51c3cab682f060e17c937d7eedab90e5d0f9eac027f3f908d0**

Documento generado en 24/11/2022 04:00:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>